



Universidad de Concepción

DECRETO UDEC N° 2022-131

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Que el plan estratégico institucional de la Universidad de Concepción incluye como objetivo estratégico consolidar el posicionamiento de la Universidad como líder nacional en ciencias, con proyección internacional.
2. Que dicho plan considera dentro de sus estrategias incrementar las capacidades y equipos multidisciplinarios en áreas prioritarias de la región y el país, para una mejor focalización de la acción e inversión universitaria en ciencia y tecnología.
3. Que la ciencia de montaña representa un área de investigación estratégica para nuestro país, hacia la cual convergen varios grupos de investigación calificados de nuestra Universidad y que en dicha área nuestra institución muestra ventajas comparativas de desarrollo en relación a otras instituciones nacionales e internacionales.
4. Que un grupo de académicos y académicas de la Universidad de Concepción, de las Facultades de Ingeniería Agrícola, de Ciencias Químicas, de Ciencias Ambientales y de Arquitectura, Urbanismo y Geografía, ha presentado un programa de desarrollo de ciencia de montaña, adjunto a estos antecedentes, con potencial de formar un grupo de investigación interdisciplinario abierto a la colaboración internacional y nacional con capacidad en el corto y mediano plazo de recabar fondos concursables externos importantes para desarrollar de manera significativa la mencionada área de investigación y dar un salto cuantitativo y cualitativo en la producción científica en ciencia de montaña.
5. Que la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID) está facultada para crear e implementar proyectos especiales de alto valor agregado que contribuyan al desarrollo de la región y del país, como sería el referido a la ciencia de montaña.
6. Lo establecido en el artículo 151 N°10 del Reglamento Orgánico, en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase en la Universidad de Concepción, conforme a los antecedentes adjuntos, el **PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA INTERDISCIPLINARIA PARA LAS MONTAÑAS DE LOS ANDES DEL SUR (CIMASur)**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo y que será administrado por ésta, compuesto por un equipo multidisciplinario de investigadores, con el fin de coordinar y potenciar la participación activa en proyectos de investigación y difusión que permitan crear y valorar conocimiento fundamental e interdisciplinario de las interacciones que suceden en las montañas de los Andes del Sur.
2. Los objetivos específicos de este Programa son:
 - a) Identificar, caracterizar y evaluar los componentes que definen a los Andes del Sur como un laboratorio socio-natural.
 - b) Analizar la interacción clima-tectónica en el relieve de los Andes del Sur, y evaluar su impacto ante escenarios de calentamiento global.



Universidad de Concepción

- c) Valorar y visualizar la interpretación cultural de las montañas localizadas en los Andes del Sur.
 - d) Descubrir cómo se acoplan la interpretación cultural, los imaginarios colectivos y la gobernanza con los cambios hidroclimáticos en las montañas de los Andes del Sur.
3. El programa estará a cargo de un/una Director/a, que será nombrado/a por el Rector a proposición del/de la Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo.
 4. Sin perjuicio de la dependencia del/de la Directora/a al /a la Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo deberá rendir una cuenta anual de las actividades del Programa ante el/la Rector/a, mediante un acto público universitario, que constará de una memoria anual, que será compartida a las/los decanos/as de las reparticiones de donde provengan los/las investigadores/as participantes.

Al mismo tiempo, el/la Vicerrector/a de Investigación y Desarrollo para efectos de una mejor y adecuada administración del Programa podrá dictar al efecto las resoluciones correspondientes para tales fines.
 5. La duración de este Programa será de dos años, a contar de la fecha del presente decreto, con posibilidad de renovación por períodos similares.
 6. Durante los dos primeros años la VRID asignará \$30.000.000 para la operación de este Programa, administrados por ésta, que no podrán ser usados en remuneración u honorarios para los miembros del Programa. Cada seis meses se emitirá por el Director/a un Informe Técnico a la VRID sobre la aplicación de dichos recursos.
 7. El Programa quedará sujeto al control de la Contraloría de la Universidad de Concepción.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios; Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de octubre de 2022.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CRP/MMH/pgs

